

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2021

ANEXO IV

AYUDAS PARA ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR INVITADO

1. Objeto y financiación

Potenciar los contactos de los grupos de investigación de la Universidad de Alicante con personal investigador que realice su labor fuera de la misma durante 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.

Estas ayudas tienen 2 modalidades:

- Modalidad A. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo en activo que desarrolle su actividad profesional en otros centros de investigación, instituciones o empresas.
- Modalidad B. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo sénior de reconocido prestigio internacional con un mínimo de 30 años de experiencia profesional y reconocimiento internacional acreditado en el área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este anexo se estima en 20.000 euros para la modalidad A y 5.000 euros para la modalidad B, cantidades consignadas en la aplicación presupuestaria 10.30.6H.00.07 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Modalidad A

El importe máximo de las ayudas será de 900 € para el personal investigador residente en España, de 1.500 € para el personal investigador residente en países europeos y la cuenca mediterránea, y de 1.800 € para el personal investigador residente en otros países. Las estancias se realizarán en 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, durante los periodos académicos o de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante, salvo excepciones justificadas.

Las ayudas podrán destinarse, de acuerdo con los límites establecidos por la normativa vigente, a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la persona invitada, así como a colaboraciones docentes (conferencias, seminarios, etc.). También podrán destinarse a otros gastos relacionados con la estancia, excluidos cualquier tipo de gasto protocolario, y siempre que estén debidamente justificados y hayan recibido autorización previa del Vicerrectorado de Investigación. En el caso de las colaboraciones docentes la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos en los que el personal investigador extranjero resida en un país que tenga firmado un convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

2.2. Modalidad B

Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 2 meses y se realizarán durante el año 2021 y 31 de mayo de 2022, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los períodos académicos o con los de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

El importe de la ayuda será de un máximo de 1.000 € para gastos de desplazamiento, y de 2.200 € mensuales para otros gastos relacionados con la estancia. Tras el primer mes, para los periodos de duración inferior a un mes se asignará la parte proporcional. La parte de la ayuda destinada a colaboraciones docentes estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos en los que el investigador o la investigadora extranjera resida en un país que tenga firmado un convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

3. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas en ambas modalidades de participación se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a las claves orgánicas abiertas al efecto a los beneficiarios de las ayudas.

4. Derechos y obligaciones

El personal investigador invitado tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su actividad docente e investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de esta.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en este anexo.

El personal investigador invitado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su estancia en la Universidad de Alicante en las condiciones establecidas en este anexo.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo propuesto en la solicitud.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación solicitante de la ayuda.
- e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estancias de personal investigador invitado del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- g) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de grupos de investigación con proyectos de investigación de convocatoria pública concedidos por organismos diferentes a la Universidad de Alicante, o contratos de investigación de especial relevancia, vigentes en el momento de la realización de la estancia.

Sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de investigación.

Tendrán prioridad los grupos de investigación que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en la convocatoria de 2020.

No se considerarán los grupos creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 16 de septiembre de 2021.

Es compatible la presentación de solicitudes por ambas modalidades.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

Para ambas modalidades, se deberán adjuntar los siguientes documentos al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo.
- c) Carta de aceptación de la persona investigadora invitada.

En caso de estancias realizadas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitud de la ayuda, se deberá acompañar ésta de los documentos justificativos económicos y científicos indicados en el punto 10.

7. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación, que actuará como secretaria, el director del Secretariado de Movilidad y al menos dos miembros del PDI de diferentes campos científicos y que tengan

acreditados un mínimo de 3 sexenios de investigación, designados por el Vicerrector de Investigación, que actuarán como vocales.

8. Criterios de valoración

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada, hasta 3 puntos.
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles; Impacto de la estancia en el grupo de investigación, hasta 2 puntos.
- c) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra la persona invitada, hasta 2 puntos.
- d) Duración de la estancia: 1 punto.

La puntuación mínima para obtener una ayuda en cualquiera de las dos modalidades será de 6 puntos.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Seguimiento y justificación

Las renunciadas a la ayuda deberán ser comunicadas por la persona investigadora solicitante de la ayuda, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la incorporación y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia de la persona solicitante de la ayuda. En ningún caso se autorizarán cambios de grupo de investigación.

10.1. Modalidad A

Una vez realizada la estancia, el/la investigador/a solicitante de la ayuda deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos, dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia:

- a) Informe sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto, firmado por la persona investigadora invitada y por el/la investigador/a solicitante.
- b) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la aplicación presupuestaria que acredite el pago de los mismos por la universidad.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación.

10.2. Modalidad B

La incorporación de las personas beneficiarias de las ayudas se producirá en el mes indicado en la resolución de concesión. Si el personal beneficiario no se incorporara ese mes, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de incorporación se deberá presentar en la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i el impreso de incorporación firmado por el director o la directora del grupo de investigación y por el investigador o la investigadora sénior.

Los efectos económicos y administrativos de la ayuda se producirán en función de la fecha de incorporación considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda se hará con efectos del último día de cada mes, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de la estancia del investigador o la investigadora sénior, deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación los siguientes informes:

- a) Certificado de estancia firmado por el director o la directora del grupo de investigación y el investigador o la investigadora sénior.
- b) Informe del investigador o la investigadora sénior sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto.
- c) Informe del director o la directora del grupo de investigación donde deberán constar expresamente los beneficios derivados de la incorporación del investigador o la investigadora sénior, así como los resultados previsibles de su interacción con el grupo (artículos, entrevistas, proyectos de tesis doctorales, etc.).
- d) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la clave orgánica que acredite el pago de los mismos por la universidad.

11. Incompatibilidades

La percepción de una de estas ayudas es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad, lo que deberá comunicarse, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación.